

ORDENANZA N° 21

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1987".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de las facultades que le confiere el numeral 10, artículo 187 de la Constitución Nacional y el Artículo 216 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

- ARTICULO 1°- Autorízase al Departamento del Atlántico, para un cupo de endeudamiento por la suma de UN MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (\$1.515'000 000,00), para la vigencia fiscal de 1987.
- ARTICULO 2°- Para la negociación de los empréstitos y la celebración de los respectivos contratos, el Gobernador del Departamento queda autorizado para pignorar rentas y enajenar bienes departamentales.
- ARTICULO 3°- En ejercicio de estas facultades, el Gobernador podrá convenir las modalidades, plazos, intereses, garantías, lugar, forma de pago y demás condiciones a que debe sujetarse los empréstitos correspondientes.
- ARTICULO 4°- Autorízase al Gobernador del Departamento para efectuar las operaciones presupuestales que demandan de el cumplimiento de esta Ordenanza.
- ARTICULO 5°- El Gobernador podrá hacer uso de las facultades conferidas en la presente Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 1987.
- ARTICULO 6°- Los \$515.000.000,00 que se incorporan en losolicita~~o~~ inicialmente por el Ejecutivo, se destinarán para las obras que a continuación se discriminan:

Participación Acueducto Metropolitano de Galapa.....	\$ 40'000.000,
Diseño construcción Acueducto de Baranoa.....	10'000.000,
Diseño construcción Acueducto - Sabana grande.....	50'000.000,
Diseño construcción Acueducto Repelón.....	50'000.000,
Diseño construcción Acueducto Luruaco.....	30'000.000,
Diseño construcción Acueducto Campo de la Cruz.....	30'000.000,

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1987".

Diseño construcción acueducto Usiacurí.....	10'000.000,
Diseño construcción acueducto Ponedera.....	35'000.000,
Diseño construcción acueducto Juan de Acosta.....	15'000.000,
Diseño construcción acueducto Santa Lucía.....	20'000.000,
Apoyo Institucional EE. PP.MM. Barranquilla.....	15'000.000,
Apoyo Institucional Esotlán Atlántico.....	100.000.000,
Apoyo Institucional I.D.T.T.	70'000.000,
Aporte FESORD.....	40'000.000,
T O T A L	\$ 515.000.000,

ARTICULO 7º.- La presente Ordenanza rige desde su sanción y promulgación.

EJECUTESE Y PUBLIQUESE.

Dada en Barranquilla a los veinte y ún (21) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

[Signature]
ROBERTO LAFABRIE PÉREZARANDA
PRESIDENTE

[Signature]
MARIA INES RESTREPO
VICE_PRESIDENTE

[Signature]
~~GERARDO LUCAS PEDROZA~~
2º Vice-Presidente

[Signature]
NESTOR VIZCAINO CERVANTES
Secretario General

Esta ordenanza sufrió sus tres debates de ley así: primer debate Noviembre 19; segundo debate noviembre 20 y tercer debate noviembre 21 de 1987.

[Signature]
NESTOR VIZCAINO CERVANTES
SECRETARIO GENERAL.



[Signature]
DIC 3 - 1986